



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-01256-00

Se incorpora al expediente la contestación allegada por la apoderada de la codemandada MARTHA CECILIA RAMÍREZ CANO, a la cual se le imprimirá el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería a la abogada NATALIA CÁRDENAS VELÁSQUEZ para que represente los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha comunicado el nombramiento a la curadora ad litem nombrada en el presente proceso, se requiere a la parte demandante para que gestione dicha comunicación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 071**
fijado hoy **03 DE MAYO DE 2021**

LL